

## **REGLAMENTO INTERNO DE AJEDREZ CLUB DE REGATAS “LIMA”**

### **INTRODUCCION**

El presente reglamento rige para todos los integrantes de la Selección (Sub-15 y Mayores) del deporte de Ajedrez del Club de Regatas “Lima”, así como para los integrantes de la Academia, Entrenadores, Padres de Familia y los integrantes de la Comisión. Su aplicación es de carácter obligatorio. Este Reglamento está subordinado al Estatuto, a la Política Deportiva y al Reglamento General del Deporte del Club de Regatas “Lima”, los cuales prevalecerán en caso de existir discrepancia para su aplicación.

**Artículo Primero.-** Son integrantes de la Selección de Ajedrez, todos aquellos deportistas nombrados, que entrenen y representen al Club, con fines competitivos y/o exhibición, en cada una de las categorías y eventos reconocidos por el deporte

**Artículo Segundo.-** Para pertenecer a la Selección de Ajedrez del Club de Regatas “Lima” se requiere:

- a) Ser asociado, familiar de asociado (esposa, esposo, hijo o hija), según lo previsto por el Estatuto y la Política Deportiva del Club.
- b) Mantener una conducta apropiada, respetando las normas y reglamentos del Club.
- c) Haber sido seleccionado entre los alumnos de las Academias Deportivas.
- d) Ser asociado o hijo de asociado, convocado al equipo y que reúna las condiciones deportivas y éticas para representar al Club.
- e) Participar en los Torneos Ranking Organizados por el Club en cada categoría y alcanzar los 8 primeros puestos del Coeficiente ELO en el Ranking de cada Categoría
- f) Aprobar la evaluación Práctica-Teórica elaborada por el entrenador de Ajedrez
- g) Asistir a todos los entrenamientos y competencias que la directiva estime conveniente participar.

### **Artículo Tercero.-**

Son obligaciones de los integrantes de la Selección:

- a) Representar al Club en todas las competencias y eventos de Ajedrez para los cuales sean convocados.
- b) Tener un comportamiento ejemplar dentro y fuera de los recintos deportivos, tanto en los entrenamientos como en las competencias de acuerdo con las normas de conducta que establece el Club. Teniendo presente que, entre otras, se consideran sancionables las siguientes conductas:
  - Faltar el respeto a sus entrenadores.
  - Faltar el respeto a sus compañeros o invitados.

- Hacer o fomentar el desorden durante el entrenamiento o competencia.
  - Maltratar los equipos y materiales de entrenamiento del Club.
  - Faltas a la moral y/o a las buenas costumbres.
- c) Cumplir con responsabilidad y disciplina todas las tareas que le sean asignadas como deportista, dando su mayor esfuerzo en los entrenamientos y eventos, demostrando respeto a las autoridades.
- d) Defender y representar al CRL de forma exclusiva. La exclusividad de la representación no se vulnera en caso de representar al colegio o universidad donde estudia el deportista, teniendo prioridad los eventos del club.
- e) Asistir a los entrenamientos, campeonatos y demás actividades programadas para la Selección por los entrenadores y la comisión, justificando una asistencia mínima del 80% conforme a lo establecido en el presente Reglamento. No cumplir con esta norma, provocará la evaluación por parte de la comisión para la permanencia en el Equipo Del Club.
- f) Dentro de las actividades están considerados los Matches de entrenamiento. Las ausencias justificadas y calificadas como tales por la Comisión o la dirección técnica, no serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia al que se refiere el párrafo anterior.
- g) Aceptar y acatar la autoridad de los entrenadores y coordinador, así como de la comisión.  
Llegar a los entrenamientos a la hora debida y esperar para recibir las instrucciones del entrenador. Los horarios de entrenamiento serán fijos. Si es necesario variar algún horario, éste será comunicado por la comisión con la debida anticipación al departamento de deportes.
- h) Informar con antelación al entrenador. si tiene alguna dificultad o problema para asistir a los entrenamientos y/o eventos.
- i) Participar en los actos de reconocimiento establecidos por el Club.  
Dejar constancia por escrito, haciendo expresa renuncia de sus derechos a las instancias correspondientes, para dejar de representar al CRL. La ausencia injustificada a los entrenamientos, actividades o competencias en porcentaje que supere el mínimo establecido en el literal e) del presente artículo será entendido como abandono del equipo y dará lugar a la separación del deportista.

**Artículo Cuarto.-** Son derechos de los integrantes de la Selección de Ajedrez:

- a) Representar al Club en las competencias en las que fuera seleccionado para ello.
- b) Gozar de los beneficios establecidos en el Seguro de atención por accidentes en el deporte y de atención preferencial en el Departamento de Medicina Deportiva, que incluye psicología deportiva.
- c) Gozar de los beneficios y estímulos previstos en la Política Deportiva del Club.

- d) Recibir un buzo del Club, siempre que haya pertenecido por lo menos un año al equipo en el momento en que corresponda. El buzo deberá ser utilizado en todos los eventos oficiales en que participe.
- e) Recibir los beneficios aportados por el Club para la participación en competencia o evento.
- f) Acogerse a los beneficios establecidos en los artículos 28 y 29 del Estatuto.

**Artículo Quinto.**- Todo integrante de la Selección, entrenadores, padres de familia y la Comisión de Ajedrez, deberá buscar la unidad y cohesión del equipo y el desarrollo de los valores individuales y colectivos.

**Artículo Sexto.**- Las ausencias injustificadas a los entrenamientos son aquellas que no han sido reportadas con anticipación o que habiendo sido reportadas no representen, a criterio de la Comisión una ausencia justificada.

**Artículo Séptimo.**- No se considerarán injustificadas las ausencias por enfermedad, las cuales deberán ser sustentadas con certificado médico en caso de ser por periodos mayores a dos días consecutivos.

**Artículo Octavo.**- Los deportistas integrantes de la Selección sólo podrán dejar de participar en una competencia o evento por razones personales muy graves o por consideraciones técnicas dadas por los entrenadores.

**Artículo Noveno.**- El equipo podrá participar en competencias oficiales a nivel nacional, amistosas (Matches), exhibiciones, de preparación y/o de cualquier evento que se realice en el club y donde se les solicite su presencia.

**Artículo Décimo.**- La participación de cada deportista, en las competencias en las que participe el equipo sean de cualquier nivel, estará determinada por el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos dispuestos por los entrenadores o en las bases de cada competencia.

**Artículo Décimo Primero.**- La conformación del equipo que participará en las diversas competencias será aprobado por el entrenador principal y ratificado por la Comisión, el cual estará sustentado con los resultados de los controles y las evaluaciones realizadas a cada deportista.

La decisión técnica, debidamente sustentada conforme a lo dispuesto en el presente artículo, será inapelable.

**Artículo Décimo Segundo.**- Los padres deberán brindar a sus hijos, su apoyo tanto para los entrenamientos como en las competencias y exhibiciones, actuando exclusivamente como observadores entusiastas y colaboradores permanentes.

**Artículo Décimo Tercero.**- Los padres no interferirán en las indicaciones y/o decisiones de los entrenadores; éstas deberán ser acatadas por los deportistas y respetadas por los padres de familia. Los padres no participan durante los entrenamientos debiendo permanecer en un lugar apartado manteniendo silencio

**Artículo Décimo Cuarto.**- En cualquier caso de que los padres tuvieran alguna duda, preocupación, sugerencia o comentario con relación a los entrenamientos, a los entrenadores, a las conductas de los deportistas y/o cualquier otra preocupación relacionada con el deporte y la práctica de éste, deberán canalizarlos a través del Coordinador(a), la Comisión y el Departamento de Deportes.

**Artículo Décimo Quinto.**- En los campeonatos los padres deberán ubicarse en las zonas designadas por los organizadores, manteniendo la compostura y el comportamiento propio de cualquier asociado y/o familiar del Club. Los reclamos u otras inquietudes en un evento serán canalizados a través de los entrenadores y delegados designados por la Comisión.

**Artículo Décimo Sexto.**- La conducta inadecuada o contraria al presente Reglamento de los padres podrá repercutir en sanciones que podrán ser impuestas a sus hijos, conforme a lo establecido en el artículo vigésimo sexto del presente Reglamento, pudiendo llegar incluso a causar su retiro de la Selección de Ajedrez.

**Artículo Décimo Séptimo.**- La Comisión de Ajedrez se regirá conforme a lo establecido por el Estatuto y la Política Deportiva del Club de Regatas “Lima”.

Será presidida por el Coordinador(a) de Ajedrez y estará integrada por las personas propuestas por ésta y con el visto bueno del Director de Deportes correspondiente y el Comité de Deportes, siendo aprobados por el Consejo Directivo del Club.

El Coordinador es la máxima autoridad después del Director de Deportes y es responsable de la conducción de todas las actividades del equipo y la dirección de Ajedrez en nuestro Club.

La Comisión estará conformada por un grupo mínimo de tres y un máximo de cinco asociados y/o familiares que dedicarán su tiempo y buena voluntad para lograr los objetivos planteados para el deporte.

**Artículo Décimo Octavo.**- Los entrenadores, asistentes y profesores de academia se someterán cumpliendo las disposiciones y funciones establecidas en la Política Deportiva del Club de Regatas “Lima”.

Tienen, entre otros, el deber de asistir puntualmente a los entrenamientos y competencias. Como modelos y referentes de comportamiento y valores de personas en

formación, asimismo tienen el deber de dispensar un trato respetuoso y correcto a los deportistas y padres, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones para velar por la debida disciplina en los recintos de entrenamiento, de competencia y por la seguridad e integridad física y moral de los deportistas a su cargo.

**Artículo Décimo Noveno.-** Las infracciones al presente Reglamento darán lugar a sanciones disciplinarias que según la gravedad de la falta, podrán ser:

- Amonestación verbal.
- Carta de amonestación.
- Descuento de asistencias.
- Carta de suspensión a sesiones de entrenamiento.
- Carta de suspensión a eventos y competencias.
- Carta de expulsión del equipo.

**Artículo Vigésimo.-** En caso que el deportista no se presente en las competencias o pruebas en las que ha sido inscrito sin mediar causa que justifique tal situación, tendrá además de una sanción, que abonar al club el monto pagado por su inscripción en dicho campeonato.

**Artículo Vigésimo Primero.-** En caso de conducta inapropiada del padre o de la madre de un deportista o de ambos, éstos podrán ser acreedores de sanciones de acuerdo a lo previsto en el Artículo Vigésimo de este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que pueda imponerles la Junta Calificadora de acuerdo con el Estatuto del Club.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** En cualquier caso no contemplado por el presente Reglamento, la Comisión determinará la sanción que corresponda y/o su derivación al Director de Deportes correspondiente para ser tratado en el Comité de Deportes y remitidos a la Junta Calificadora y de Disciplina del Club.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones, los integrantes de una delegación de Ajedrez a un evento de cualquier nivel dentro o fuera del Perú, deberán cumplir estrictamente las normas, instrucciones generales y específicas que impartan el Jefe de la Delegación y los Técnicos en cuanto a la disciplina en los horarios, vestimenta, entrenamientos, competición, controles médicos, obligaciones administrativas así como las reglas morales y los principios éticos del deporte olímpico, poniendo el máximo interés y brindando el mayor esfuerzo para lograr una actuación digna acorde con su capacidad. Será potestad de la Comisión designar a los miembros de la Delegación, los cuales tendrán como función principal acompañar a la delegación, colaborando con el cuidado y seguridad de los deportistas.

**Artículo Vigésimo Cuarto.**- Los viajes de la Delegación a competencias de nivel internacional fuera del Perú que sean propuestos por la comisión a petición de los técnicos, los deportistas que integren dicho equipo serán seleccionados por sus condiciones y posibilidades técnicas por los propios entrenadores, los gastos serán costeados en su totalidad por los padres de familia de los deportistas que sean seleccionados.

**Artículo Vigésimo Quinto.**- Sobre las actividades (rifas, fiestas, ventas, etc.) para recaudar fondos para la participación de una Delegación en algún evento deportivo internacional, se deberán cumplir con las normas establecidas para realizarse actividades. La Comisión y sus integrantes serán quienes asuman las responsabilidades de estas actividades. Los deportistas y los padres de familia darán su aporte y apoyo a la comisión con su participación voluntaria en la organización de las actividades y otras tareas que la comisión considere necesaria para el éxito. Asimismo, estas actividades deberán ser coordinadas a través del departamento de deportes.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento ha sido elaborado y aprobado por la Comisión de Ajedrez del Club de Regatas “Lima” y podrá ser modificado por ésta cuando lo crea conveniente, a iniciativa propia y/o por sugerencia, en todos los casos con la aprobación del Director de Deportes correspondiente, el Comité de Deportes y el Consejo Directivo.

Chorrillos, 28 de Mayo de 2010 (última modificación)

**APROBADO EN SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 039 DEL 08/02/17  
ACUERDO N° 1621 (Ratificada en febrero 2017)**